

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 01186 00

Admítase por reunir las exigencias formales de ley el trámite de la sucesión aquí presentada, en consecuencia, el Juzgado con fundamento en los artículos 490 y s.s. del C.G. del P. dispone:

Primero: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION DOBLE E INTESTADA de los causantes JOSE ELISEO SANCHEZ BENAVIDES y ANA TERESA CARDENAS DE SANCHEZ, fallecidos el 21 de enero del año 2018 y 24 de septiembre del año 2019. (respectivamente), en esta ciudad.

Segundo: Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. Por secretaría dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazada la información correspondiente al proceso de la referencia, como quiera que no hay necesidad de la publicación en un medio escrito.

Tercero: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación del presente trámite. Líbrese le oficio correspondiente.

Cuarto: Se reconoce a JOSE HENRY SANCHEZ CARDENAS, CORA EMILCE SANCHEZ CARDENAS y JAIRO HERNAN SANCHEZ CARDENAS como herederos de los causantes JOSE ELISEO SANCHEZ BENAVIDES y ANA TERESA CARDENAS DE SANCHEZ (q.e.p.d), en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Quinto: Se reconoce a WILLY LEONARDO SANCHEZ CARDENAS, Y JAVIER FERNANDO SANCHEZ BENAVIDES como herederos de los causantes JOSE ELISEO SANCHEZ BENAVIDES y ANA TERESA CARDENAS DE SANCHEZ (q.e.p.d), en su condición de nietos y en representación de CLARA EDILMA SANCHEZ CARDENAS (q.e.p.d), quien era hija de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Sexto: Se reconoce al Abogado ORLANDO NIÑO ACOSTA como apoderado judicial de los herederos referidos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Séptimo: Por secretaria dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo PSAA14-10118

Octavo: No se ordena el requerimiento solicitado para con la señora Nancy Teresa Sánchez Cárdenas, dado que su calidad de heredera no

aparece acreditada al interior del proceso y los interesados no aportan la prueba respectiva (parte final del inciso primero artículo 492 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ